UNAB UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA**, con RUC N° **20542068281**, con domicilio legal en Av. Toribio de Luzuriaga 376, Mz. J, Urb. La Florida, Distrito y Provincia de Barranca, Departamento de Lima, debidamente representada por la Presidenta de la Comisión Organizadora, **Dra. INÉS MIRIAM GÁRATE CAMACHO**, identificada con DNI 07242688, designada con Resolución Viceministerial N°046-2016-MINEDU, en adelante **LA UNAB,** y de la otra parte, la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS** de la Universidad Nacional de San Martín**,** que en adelante se le denominará **"UNSM"** con RUC N° 20160766191, con domicilio legal en Jr. Maynas 177 – Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, debidamente representada por su Decano Dr. Orlando Ríos Ramírez, identificado con DNI N°01122663, designado mediante Resolución N° 046-2019-UNSM-CU-R, en los términos y condiciones que contienen las siguientes cláusulas:

La Universidad Nacional de Barranca (UNAB) y la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto declaran su voluntad de participar en forma conjunta en la ejecución del proyecto "*Burkholderia* fitobenéfica y fitopatógenas asociadas al cultivo de arroz en la región San Martín: Análisis genómico, taxonómico y de diversidad para una mejor comprensión de su uso en la agricultura", contrato 062-2021-FONDECYT, para lo cual suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El 17 de junio del 2021 el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT firma el Contrato de Adjudicación de Fondos de Concurso "Proyectos de Investigación Básica", Proyecto "*Burkholderia* fitobenéfica y fitopatógenas asociadas al cultivo de arroz en la región San Martín: Análisis genómico, taxonómico y de diversidad para una mejor comprensión de su uso en la agricultura", contrato 062-2021-FONDECYT.

Dicho contrato ha sido suscrito entre FONDECYT, la UNAB como Entidad Ejecutora y de otra parte el M. Sc. Renzo Alfredo Valdez Nuñez como Responsable Técnico.

Ambas instituciones académicas se asocian, bajo los términos establecidos en el Contrato antes mencionado con la finalidad de ejecutar el proyecto "*Burkholderia* fitobenéfica y fitopatógenas asociadas al cultivo de arroz en la región San Martín: Análisis genómico, taxonómico y de diversidad para una mejor comprensión de su uso en la agricultura".

La Universidad Nacional de Barranca y la Universidad Nacional de San Martín suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con fecha 30 de junio del 2021 y con una vigencia de cinco años, con el objeto de establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación interinstitucional en proyectos, programas de investigación, actividades de carácter académico, cultural, movilidad estudiantil, asesorías y temas de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29553, Ley de Creación de la UNAB.
- Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Ley N° 30806, Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Decreto Supremo de la PCM de la formación de la Comisión Organizadora de la UNAB.
- Estatuto de la UNAB, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°446-2018-UNAB
- Reglamento de la UNAB
- Estatuto de la UNSM-T, aprobado con Resolución N°005-2016-UNSM/AU-R/NL del 15.02.2016
- Reglamento General de la UNSM-T, aprobado con Resolución N°113-2017-UNSM/CU-R/NLU del 06.03.2017

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Establecer los lineamientos para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del proyecto "*Burkholderia* fitobenéfica y fitopatógenas asociadas al cultivo de arroz en la región San Martín: Análisis genómico, taxonómico y de diversidad para una mejor comprensión de su uso en la agricultura".

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a lo siguiente

1. El Laboratorio de Microbiología Agrícola "Raúl Ríos Reátegui" contribuirá con un aporte no monetario de S/. 9934.20 soles peruanos correspondiente al aporte del rol como coinvestigador durante el periodo de Agosto 2021 - Enero 2023. El costo del uso de equipos, consumibles y honorarios del personal investigador necesarios para el desarrollo del componente 1 (Identificación de aislados de *Burkholderia* fitobenéficas y patogénicas en arroz) y componente 2 (Evaluación del potencial fitobenéfico y patogénico de cepas de *Burkholderia*) no deberá ser cargado al financiamiento otorgado por FONDECYT.

2. El Laboratorio de Microbiología Agrícola "Raúl Ríos Reátegui" contribuirá al proyecto mediante la participación de la Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara que participará como co-investigadora del proyecto.

3. La Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara, participará en el asesoramiento y dirección de los trabajos de investigación relacionados al aislamiento de cepas de *Burkholderia* fitobenéficas y patogénicas (Componente 1). Por otro lado, realizará una de las actividades relacionadas a la evaluación del potencial fitobenéfico y patogénico de cepas de *Burkholderia* (Componente 2)

4. La Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara visitará el Laboratorio de Análisis Molecular Genómico de la UNAB por espacio de 1 semana para transferir su experiencia a los investigadores de la UNAB y desarrollar experimentos relacionados con el proyecto.

5. El Laboratorio de Microbiología Agrícola "Raúl Ríos Reátegui" recibirá a los investigadores y equipo técnico de la UNAB involucrados en el proyecto. Los investigadores y la tesista de pregrado serán entrenados en técnicas de aislamiento y caracterización de cepas de *Burkholderia* peruanas.

6. El Laboratorio de Análisis Molecular y Genómica de la UNAB permitirá la visita de otros investigadores y tesistas del Laboratorio de Microbiología Agrícola "Raúl Ríos Reátegui" en el tiempo que sea requerido, con el objeto de complementar los trabajos de investigación del presente proyecto.

7. Los gastos relacionados a movilidad, manutención y capacitación de los investigadores de ambas instituciones deberán ser cubiertos con recursos del proyecto, siempre y cuando exista disponibilidad económica.

8. Al final del proyecto, cualquier material o equipo adquirido por cualquiera de las partes durante el periodo del proyecto permanecerá y pertenecerán a la institución participante de este proyecto en el cual se requiera. La otra parte puede usar sin costo tanto los equipos como los consumibles mientras dure el presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional.

9. Cualquier propiedad intelectual derivada de los trabajos de investigación durante la ejecución de proyecto: "*Burkholderia* fitobenéfica y fitopatógenas asociadas al cultivo de arroz en la región San Martín: Análisis genómico, taxonómico y de diversidad para una mejor comprensión de su uso en la agricultura" será protegido por los procedimientos legales comprendidos por el gobierno Peruano. Cualquier propiedad intelectual producida por los investigadores de la UNAB y de la UNSM-T, durante la ejecución del proyecto será protegido por los procedimientos legales comprendidos por el gobierno peruano emprendidos por la UNAB, Perú. Cualquier beneficio comercial que derive del presente proyecto será compartido al 50% por cada parte.

10. Respecto a las publicaciones académicas y científicas que deriven del presente proyecto, la autoría y coautoría serán de acuerdo al nivel de participación de los investigadores, co-investigadores y tesistas.

11. Si fuera el caso, se incluirá nuevos coautores en las publicaciones científicas, que no son colaboradores del proyecto, cuya participación complementará y mejorará la investigación para su aceptación de publicación en la revista científica.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN

Para lograr un adecuado cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional y cuando las naturalezas de los actos requieran determinada formalidad, **LA UNAB** y **LA UNSM-T** se comprometen a cumplir los acuerdos estipulados para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **La UNAB:** Al Docente Asociado a Tiempo Completo M. Sc. Renzo Alfredo Valdez Nuñez, Responsable técnico e Investigador Principal del proyecto "*Burkholderia* fitobenéfica y fitopatógenas asociadas al cultivo de arroz en la región San Martín: Análisis genómico, taxonómico y de diversidad para una mejor comprensión de su uso en la agricultura". El docente M. Sc. Renzo Alfredo Valdez Nuñez tendrá como función velar por el correcto funcionamiento técnico, científico y administrativo en el tiempo que se encuentre vigente el proyecto de investigación básica, de igual manera se encargará de realizar las coordinaciones respectivas con los investigadores de la UNSM-T, para el desarrollo de las actividades de manera anticipada.

- Por **La UNSM-T**: A la Docente Auxiliar a Tiempo Completo Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara, co-investigadora del proyecto "*Burkholderia* fitobenéfica y fitopatógenas asociadas al cultivo de arroz en la región San Martín: Análisis genómico, taxonómico y de diversidad para una mejor comprensión de su uso en la agricultura". La docente Dra. Ana María Sandoval Vergara tendrá como función supervisar y realizar las siguientes actividades de manera anticipada y previa coordinación con el Responsable Técnico del proyecto.
    - Identificar aislados de Burkholderia fitobenéficas y fitopatógenas en arroz.
    - Evaluar el potencial fitobenéfico y fitopatógeno de cepas de Burkholderia

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción de la misma.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, serán resueltas mediante el trato directo de las partes. De no ser resueltos acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados del Proyecto "*Burkholderia* fitobenéfica y fitopatógenas asociadas al cultivo de arroz en la región San Martín: Análisis genómico, taxonómico y de diversidad para una mejor comprensión de su uso en la agricultura", a través de publicaciones en revistas indexadas deberá ser incluida la UNSM-T y la UNAB, de acuerdo a su participación. Así como cualquier propiedad intelectual producida en el Laboratorio de Microbiología Agrícola durante la realización del proyecto estará protegido por los procedimientos legales peruanos adecuados emprendidos por la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto. Cualquier propiedad intelectual producida en el Laboratorio de Biotecnología durante la realización del proyecto estará protegido por los procedimientos legales peruanos adecuados emprendidos por la Universidad Nacional Barranca. Los beneficios comerciales se repartirán al 50% por cada entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional podrá ser resuelto:

1. Por común acuerdo de las partes.
2. Por mandato legal expreso.
3. Cuando una de las partes se vea en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
4. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, la parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme a sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, caso contrario quedará automáticamente resuelto el presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional.

UNAB
UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN

En señal de conformidad suscriben las partes el presente convenio específico en tres (03) ejemplares a los 04 días del mes de mayo del 2022.

Por la Universidad Nacional de Barranca

Dra. INÉS MIRIAM GÁRATE CAMACHO

Dra. Inés Miriam Gárate Camacho
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

.....

Presidenta de la Comisión Organizadora

Por la Universidad Nacional de San Martín - UNSM

Dr. Orlando Rios Ramírez

.....

Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias